



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2020 00043 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
EJECUTADA: DILIA SANTOS ANGARITA

Teniéndose en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso– en el numeral 3° del Art. 446, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa;

“(…) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (…).”

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la liquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

KM

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación:
418510d2e6083e7f49340f2efe34c3fa715294ddd86a26a7b6e7077dfb46b77f

Documento generado en 23/05/2022 02:47:18 PM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>